NOTA DNCP/DNC/N° 31145/2017

Asunción, 27 de noviembre de 2017

Señor
Luis Carlos Castillo, Director
Direccion General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Presente:

REF.: LCO N° 06/17 "Adquisición de Textiles varios para los Programas Sociales" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338763 EN FECHA (23/11/17). – ID N°323827

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Sección I IAO 33.2, la referencia realizada a la sección III, indicamos que según el PBC, corresponde a la sección II.

2. Sección II - Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y Sección VII. Anexo I – Documentos que componen la Oferta:

   a) "*Certificado de buen Cumplimiento de Contrato con Instituciones Privadas y/o del Estado de los últimos tres años (2014 – 2015 – 2016)*". Al respecto, consultamos, cuanto/s certificado/s sería/n suficiente/s para acreditar la experiencia requerida?

   b) "*Listado de Instituciones Públicas o Privadas con sus respectivos números telefónicos, con quien formalizo y ejecuto satisfactoriamente contratos, las mismas deberán ser de los últimos 3 años (2014 – 2015 – 2016), la lista deberá contener como mínimo: Nombre de la Institución, Dirección, Teléfono, Monto del Contrato, ID del portal en su caso*". Al respecto, consultamos, dicho requisito es meramente referencial o sería descalificativo? Considerando que no se indica cantidad.

   c) "*Observación: No serán considerados contratos ejecutados con la Secretaria de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)*". Al respecto, consultamos el motivo por el cual no serán considerados los contratos ejecutados con vuestra Institución?

   d) En Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, en lo referente al Anexo C, indicamos que según el PBC, corresponde a la Sección III.

3. Sección III. Suministros Requeridos, constatamos que los bienes serán entregados en distintos lugares, creemos prudente indicar la cantidad a ser entregada por cada lugar, considerando que podría incidir en la cotización.

4. Sección V. Modelo de Contrato, constamos que todo lo indicado en las sub cláusulas 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de la cláusula 7 "Plazo, lugar y condiciones de la provisión de los servicios", no guarda relación con el objeto de la contratación.

Abg. Karen Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

5. Sección VII. Anexo I – Documentos que componen la Oferta - apartado F),

   a) "*Copia autenticada de la constitución de la empresa. En el caso de firmas unipersonales o personas físicas, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en el Registro Único de Contribuyente*". Indicamos que dichos documentos ya se solicitan en otros apartados de la misma sección.

   b) "*Resolución de Habilitación del Ministerio de Educación y Cultura para operar en el rubro" y "Cuadro de Personal, Directivo, Técnico, Docente y Administrativo en Servicios presentado al Ministerio de Educación y Cultura (vigente)*". Indicamos que no guarda relación con el objeto de la contratación.

   c) "*Cualquier otro documento adicional requerido*", en caso de no ser utilizado para el presente proceso, sugerimos indicar la leyenda "No Aplica".

6. Sección VI – Formularios, considerando que los formularios N° 4 y 8, no serán utilizados en el proceso de referencia, sugerimos indicar la leyenda "No Aplica".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-